

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS S.A.S.**, con Nit. **900.215.814-7**, representada legalmente por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.692.699** o por quien haga sus veces, es titular de la licencia No. **5163B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060127896 del 11 de diciembre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- al interior de la licencia No. **5163B**, otorgada para la explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 0913 del 18 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 11 de abril de 2006, bajo el código **HCIN-09**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS S.A.S.**, con Nit. **900.215.814-7**, representada legalmente por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.692.699 o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del contrato de concesión minera bajo el amparo de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con la solicitud presentada al interior de la licencia No. **5163B**, otorgada para explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento; teniendo en cuenta las razones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del contrato, la Dirección de Titulación Minera de esta secretaría, deberá tener en cuenta los términos indicados en el Concepto Técnico No. **2020030324902** de 20 de noviembre de 2020, así:

- “La explotación aplica para toda el área del Título Minero, la cual corresponde a 2,0700 hectáreas; y la alinderación es la que se menciona en el ítem, “ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO”. La duración del proyecto es para diez (10) años.
- **ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO:** La establecida en la Resolución No. 0913, del 18/01/2006, en la cual se otorgó la Licencia de Explotación y que posteriormente se inscribió en el RMN, el 11/04/2006, con el Código HCIN-09.

La alinderación para el Proyecto Minero en coordenadas planas de Gauss, en metros (Datum Bogotá Observatorio, Origen Central), corresponde a:



SC4887-1



Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1273862.00	931825.00
2	1273525.00	931825.00
3	1273525.00	931782.00
4	1273538.00	931745.00
5	1273711.00	931745.00

La alinderación para el Proyecto Minero en coordenadas Magna – Sirgas (Bogotá), corresponde a:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1273525.3526	931827.7614
2	1273525.3530	931784.7614
3	1273538.3534	931747.7615
4	1273711.3536	931747.7634
5	1273862.3528	931827.7651

Área y Alinderación en Rumbos y Distancias:

LADO			RUMBO			DISTANCIA		
Desde	Hasta	N/S	Grados	Minutos	Segundos	E/W	Metros	Cms
0	1	N	52	49	25	W	935	00
1	2	S	90	0	0	W	43	00
2	3	N	70	38	27.62	W	39	22
3	4	N	0	0	0	E	173	00
4	5	N	27	54	52.93	E	170	88
5	1	S	0	0	0	W	337	00

Área Total: 2 Hectáreas y 700 Metros Cuadrados.

✓ Principales características del Proyecto Minero:

- **INFORMACIÓN GEOGRÁFICA:** Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica NO se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del Título Minero No. 5163B.



SC4887-1



- **ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO:** 2 Hectáreas y 700 Metros Cuadrados.
- **PLANCHA DEL IGAC N° 117- II- B.**
- **DESCRIPCION DEL PUNTO ARCIFINIO (P.A):** Confluencia de la Quebrada Marmajón y Santa Rita, el cual, en coordenadas planas de Gauss, en metros (Datum Bogotá Observatorio, Origen Central), corresponde a: 1272960,00 N y 932570.00 E.
- **MINERAL (es) A EXPLOTAR:** Oro.
- **MUNICIPIO:** Remedios.
- **TIPO DE EXPLOTACIÓN:** Subterránea.
- **MÉTODO DE EXPLOTACIÓN:** El método seleccionado, para la Veta Marmajito (o Veta Castillo), es por Cámaras y Pilares; y para la Veta Manga, es por Corte y Relleno.
- **PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA EXPLOTACIÓN:** Para el Método de Cámaras y Pilares, se avanzarán niveles de explotación horizontales en sentido del rumbo del yacimiento y que estarán separados con cuelga de 46 metros para dividir el yacimiento en el buzamiento, como complemento se construyen tambores de preparación cada 60 metros para obtener paneles de (46 m * 60 m). Para el Método de Corte y Relleno, se abrirán primero, dos tambores que delimitan el bloque de explotación. En uno de los tambores se abre una sobre guía a 5 metros de la guía principal, con el propósito de dejar un machón de seguridad. Con esta sobre guía se inicia la secuencia de avance en forma ascendente, realizando voladuras por estéril y luego por mina.
- **BENEFICIO DEL MINERAL:** Se realizará por fuera del área del Título Minero. Se efectuará en la Planta de Beneficio “María Dama”, de propiedad de la Empresa Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia, a su vez poseedora del Título Minero, RPP140. La Planta de Beneficio se encuentra ubicada en el municipio de Segovia (Antioquia), en coordenadas planas de Gauss, en metros (Datum Bogotá Observatorio, Origen Central), que corresponde a: 1274534,00 N y 930553.00 E.
- **ARRANQUE:** Se realizará por medio de perforación y voladura, de acuerdo con los parámetros presentados anteriormente.
- **CARGUE:** El material arrancado es movido por un rastrillo desde el frente de explotación hasta unas tolvas que se encuentran ubicadas en la intersección de los tambores con las guías. En las tolvas se abre las compuertas y se carga por



SC4887-1



gravedad a un tren (locomotora) de cinco (5) vagones, con capacidad de 2 toneladas cada uno.

- **TRANSPORTE:** El material que se extrae de los frentes de explotación es transportado por los tambores, se acopia en tolvas al interior del socavón. En la parte superior de la tolva se instala un tamiz para clasificar el mineral. El material con mayor valor económico es cargado y transportado hasta superficie por medio del apique principal utilizando el Skip. Una elevadora descarga el mineral sobre una tolva externa que tiene una capacidad de 70 Toneladas. Los operarios cargan las volquetas accionando una compuerta. Estas volquetas transportan el mineral hacia la planta de beneficio “María Dama”, de la empresa GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, antes ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA, ubicada en el municipio de Segovia (Antioquia).

- **SOSTENIMIENTO:** Se utiliza la madera. El diseño de las puertas es con palancas de 8 x 8 pulgadas de grueso, y tablonces de 4 x 10 pulgadas para conexión entre puertas. Se deja un machón de seguridad en roca en las zonas próximas a las vías principales, como túnel principal y tambores de ventilación de 40 m de espesor, debido a que estas labores tienen que cumplir una considerable duración y para evitar fenómenos de hundimientos y subsidencias en superficie y acumulación de esfuerzos a las labores que aumenten la fatiga de las mismas.

- **DRENAJE Y BOMBEO:** El sistema establece drenajes con cunetas hacia sumideros (o estaciones de bombeo); en cada estación de bombeo se ubica una motobomba, la cual se encarga de transportar el agua al nivel inmediatamente superior, y así sucesivamente hasta llevar el agua hasta superficie. El diseño de los sumideros de cada estación permite lograr una sedimentación de los sólidos suspendidos, para que a medida que suba el agua a superficie se logre entregar sin turbiedad al cuerpo receptor.

- **SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** El servicio de energía eléctrica del proyecto minero es suministrado por Empresa Públicas de Medellín EPM ESP. El proyecto cuenta con dos (2) transformadores de 500KVA /480V y de 300KVA/480V, los cuales tiene una tensión de 13.2 kv (media).

- **VENTILACIÓN:** El sistema de ventilación se encuentra dividido en dos: Mina El Castillo y el túnel Las Palmeras. Para la mina El Castillo se cuenta con ventilación mecanizada, que consta de búfalos, ventiladores y extractores, los cuales se encargan de distribuir el aire fresco y extraer el aire viciado producto de las voladuras. El aire fresco entra a la mina por la diferencia de presión que se crea en el frente por los extractores. El sistema de ventilación empleado para el túnel Las Palmeras será mecanizado y constará de ventilación y extracción; esto se realizará para las labores de mantenimiento y exploración del túnel. **NOTA:** La Mina El



SC4887-1



Castillo, que es del Contrato de Concesión No. 6116, es vecina al área del Título Minero 5163B, cuyo Titular será el operador de las actividades en este Título Minero; se estableció que se utilizará gran parte de la infraestructura del Título Minero 6116, para el desarrollo y ejecución del proyecto, en el Título Minero 5163B.

- **LABORES DE ACCESO:** EL acceso al título T5163B005, se realizará por el inclinado de la mina El Castillo, del título H6116005, por lo tanto, se toma este como túnel principal de acceso. Las coordenadas de la bocamina son: Bocamina el Castillo: 931.563 E; 1.273.463 N. La Bocamina el Castillo, está fuera del área del título 5163B, pero a los 220 metros (sobre la cota 390) y sobre el inclinado (que tiene una longitud de 570 metros), se accede al título. Este inclinado va sobre una veta conocida como "Marmajito". La Bocamina las Palmeras también se encuentra fuera del área del título, es un túnel con una dirección irregular de guías e inclinados que intercepta una veta más superficial dentro del área del título 5163B, conocida como veta Palmeras. Actualmente este túnel esta inactivo, será incorporado en las actividades de desarrollo planificados por la actual empresa operadora. El túnel también sirve como túnel exploratorio para medir la posición de la veta Palmeras y tomar muestras. Las coordenadas de la bocamina son: Bocamina las Palmeras: 931.621 E; 1.273.616 N.

- **LABORES DE DESARROLLO:** Todo el desarrollo minero para explotar la veta Las Palmeras, se realizará desde la bocamina el Castillo para llegar al título minero T5163B, el cual se utilizará como Bocaviento. El apique principal que comunicará el nivel 0 con los niveles profundos, tendrá una inclinación de 50° y un área de sección de 5 m² hasta llegar y comunicar con los trabajos que vienen de la mina el Castillo. El propósito es profundizar lo máximo posible el apique Las Palmeras para procurar una comunicación con los trabajos de la veta Castillo, y de esta manera establecer una ventilación por tiro natural de todos los trabajos

- **DISPOSICIÓN DE ESTÉRILES:** El material estéril no se sube a superficie, la mina cuenta con los suficientes paneles explotados, donde se puede acopiar el material y en la medida que se van explotando otros paneles, se va creando un vacío que será rellenado con más material. Sin embargo, se extrae en forma esporádica material estéril para superficie, cuando se requiere construir alguna obra civil.

- **LABORES DE PREPARACIÓN:** Para el caso particular del diseño, se realizará la división del yacimiento mediante bloques de explotación, para esto se construirá diferentes niveles y tambores de preparación; los cuales se proyectarán niveles aproximadamente cada 40 metros en la misma dirección del yacimiento (Rumbo), estos niveles se conectarán con tambores ubicados aproximadamente cada 60 metros, estas vías se construirán siguiendo el rumbo y buzamiento del cuerpo



SC4887-1



mineralizado. Y una sección para niveles a razón de los 5.28 m² y para tambores de 3 m².

- **LABORES DE EXPLOTACIÓN:** El diseño para iniciar la explotación, consiste en organizar paneles o bloques de explotación en cuadrículas que se forman con los niveles y los tambores. En el ítem del MÉTODO DE EXPLOTACIÓN, se detalla las labores a ejecutarse en la explotación.

- **ESTIMACIÓN DE RECURSOS:** Dentro del área de la Licencia de Explotación se encuentran principalmente tres (3) sistemas vetiformes: Veta Palmeras, Veta Marmajito (Castillo) y Veta Manga. Se determinaron Modelos Tridimensionales de las tres (3) Vetas, que se construyeron con la información recogida en campo. Se consideró como Recursos Medidos todo el mineral estimado en la veta Palmeras y en la veta Marmajito, ya que se le lograron tomar muestras para estimar tenores y mediciones de los espesores para estimar el volumen; así como también se logró evidenciar la continuidad geológica de las dos (2) vetas, a través de topografía. Total, Recursos Medidos (Vetas, Palmeras y Marmajito): 41.600,00 Toneladas de Mineral (514.900,00 gramos de Oro). Se clasificó como Recurso Mineral Indicado, el mineral que está contenido en la veta Manga. Total, Recursos Indicados (Veta Manga): 47.743,00 Toneladas de Mineral (620.664,00 gramos de Oro).

SE CONCLUYE que la información presentada, para la Estimación de Recursos, se encuentra dentro de los términos establecidos.

- **ESTIMACIÓN DE RESERVAS:** Total, Reservas Probadas (Vetas, Palmeras y Marmajito): 33.281,00 Toneladas de Mineral (378.966,00 gramos de Oro). Total, Reservas Probables (Veta Manga): 38.195,00 Toneladas de Mineral (456.809,00 gramos de Oro). SE CONCLUYE que la información presentada, para la Estimación de Reservas, se encuentra dentro de los términos establecidos.

- **PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA:** 83.616,08 gramos de Oro, en 7.147,489 toneladas de mineral extraíbles (Reservas Probadas y Probables).

- **VOLUMEN ANUAL DE ESTÉRIL A REMOVER:** 6.338,34 Toneladas.

- **VOLUMEN ANUAL DE MENA (MINERAL) A REMOVER:** 7.147,489 Toneladas.

- **VIDA ÚTIL DEL PROYECTO:** Diez (10) años. Con unas Reservas Probadas y Probables extraíbles de 71.474,89 toneladas de mineral; que equivalen a 835.775,00 gramos de Oro.



SC4887-1



- **ESCALA DE LA MINERÍA SEGÚN DECRETO No. 1666 DE 2016:** Pequeña Minería.

- **PLAN DE CIERRE Y ABANDONO:** Las bocaminas y boca vientos serán sellados y se demarcarán con una cerca en alambre alrededor del sitio de emboquille. En el portal norte de la mina, se dejará un drenaje de los fluidos que resuman después de percolar en el macizo rocoso, mediante un taponamiento adecuado, se evitará la entrada de aire a las excavaciones abandonadas.

- Se deben tener en cuenta las siguientes acciones: Realizar relleno natural de túneles abandonados y cerramiento de socavones; Establecer salidas de agua y de gases; Señalizar adecuadamente, instalando señalización preventiva que indiquen que la zona está en proceso de rehabilitación; Control y tratamiento de los drenajes mineros; Proteger los afloramientos y fuentes de aguas; Adecuación y monitoreo de depósitos de colas contaminadas y estériles; Se debe hacer una evaluación y seguimiento continuo de todos los procesos de rehabilitación ambiental; Se realizará un programa de áreas afectadas que incluya reforestación y empradización, descrito a continuación; Desmonte de las instalaciones e infraestructura existente.”

ARTÍCULO CUARTO: de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. **2020030324902** de 20 de noviembre de 2020, el nuevo contrato tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, según la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud del nuevo contrato, la concesionaria deberá constituir una póliza minero ambiental, en consideración a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, cuyas características se encuentran a continuación:

“Asegurado: “DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

NIT. 890.900.286-0

Vigencia:

Anual Cálculo del Monto a Asegurar:

Producción: 83.616,08 gramos de Oro/año Precio referido Banco de la República, del mes de noviembre/2020: \$187.340,42/Gramo de Oro.

Porcentaje: 10%



SC4887-1



Monto a asegurar: 83.616,08 gramos de Oro /año x \$187.340,42/Gramo de Oro
x 10 % = **\$1.566.467.154,00.**

El valor de la Póliza Minero-Ambiental a constituirse es de: Mil quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos m/l (\$1.566.467.154,00), para el primer año de la explotación.

La Póliza Minero Ambiental deberá mantenerse vigente y actualizada anualmente de acuerdo con las variaciones de la producción y el precio base de los minerales.

ARTÍCULO SEXTO: en virtud de la suscripción del nuevo contrato y toda vez que el mismo iniciará en la fase de explotación, la titular deberá contar con el acto administrativo en el cual se otorgue la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, expedido por la autoridad competente, con base en las condiciones y parámetros aprobados en el PTO y sus complementos.

PARÁGRAFO: se advierte que, de no cumplir con el requisito señalado en el presente artículo, no se podrá dar inicio a las labores de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: al inicio del nuevo contrato, la titular estará obligada a cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen. Para este caso particular que se ajuste al cumplimiento del Decreto 1886 del 21 de septiembre del año 2015: "Por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"

ARTÍCULO OCTAVO: una vez ejecutoriado el presente acto administrativo remítase a la Dirección de Titulación Minera el expediente correspondiente a la licencia con placa No. **5163B**, con el fin de que procedan con la elaboración del contrato de concesión bajo la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: APROBAR al interior del título en referencia las siguientes obligaciones:



SC4887-1



- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, correspondiente a los trimestres II, III, IV del 2006; I, II, III y IV del año 2008; I, II, III y IV de 2009, para oro y plata.
- El ajuste a los pagos (extemporáneos) de las regalías correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2015, y I y II del año 2016 y los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales.
- Los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2015, 2016.
- Los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2006, 2008, 2009, 2015, y sus planos

PARÁGRAFO: en consecuencia de lo indicado en el presente artículo, la beneficiaria del título minero en referencia se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con las regalías y con los formatos básicos mineros semestrales y los anuales, según lo expresado en el concepto técnico ya mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD MINERA UNIFAMILIAR LAS PALMERAS S.A.S., con Nit. **900.215.814-7**, el Concepto Técnico No. **2020030324902** de 20 de noviembre de 2020, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1